RESOLUCIÓN No. 1143 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-036-2026."

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3, literal c), del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; los numerales 10 y 19 del artículo 2 del Decreto 2703 de 2013; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto "*realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación*."

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir los procesos de selección, así como para celebrar contratos y expedir los actos administrativos contractuales correspondientes.

Que, mediante la Resolución No. 0908 de 2026, el Director General del Servicio Geológico Colombiano reasumió la ordenación del gasto y las competencias decisorias en materia precontractual, contractual y poscontractual, resultando competente, en su condición de representante legal, para ordenar la apertura del presente proceso de selección y suscribir el respectivo acto administrativo.

Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "*(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio*

puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 22 de octubre de 2026 el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-036-2026, cuyo objeto es *"Renovar el licenciamiento de acceso y uso de la solución Firewall Checkpoint, incluido soporte técnico especializado, para el Servicio Geológico Colombiano."*.

Que, desde el 22 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el anexo técnico, sus formatos y demás documentos del proceso, a disposición de los interesados para su consulta.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones venció el 29 de octubre de 2026 y que, dentro de dicho término, SOFTSECURITY S.A.S. formuló una (1) observación a través de SECOP II, registrada con referencia CO1.MSG.10153619, relacionada con la periodicidad de los análisis de vulnerabilidades. El Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas Definitivas" contempla una periodicidad semestral para dichos análisis durante la vigencia de la licencia.

Que, una vez analizada la observación presentada por SOFTSECURITY S.A.S., la Entidad decidió aceptarla y, en consecuencia, incorporó los ajustes correspondientes en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas Definitivas", modificando de mensual a semestral la periodicidad de los análisis de vulnerabilidades, y manteniendo en cada ejecución la entrega del informe de resultados y las respectivas recomendaciones de remediación.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende hasta la suma de **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.121.426.964)**, incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con el análisis del sector y del mercado, y se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**

78126	2026-10-08	1.121.426.964,00

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de convocatorias a MiPymes colombianas exige, entre otros requisitos, que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados según la tasa fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a $511.708.497.

Que el presupuesto oficial del proceso SGC-SASI-036-2026, por valor de $1.121.426.964, supera el umbral establecido para las convocatorias limitadas a MiPymes durante la vigencia 2026, razón por la cual no se cumple el requisito de cuantía previsto en la normativa aplicable.

Que en la configuración del proceso de selección SGC-SASI-036-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se registra que la convocatoria no se encuentra limitada a MiPymes colombianas.

Que, en consecuencia, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa **NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS**, por superar el umbral de cuantía previsto para el año 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección*".

Que el cronograma, el estudio previo, el pliego de condiciones y los demás documentos relacionados con el proceso pueden consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número SGC-SASI-036-2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el SGC convocará a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-036-2026, cuyo objeto es "*Renovar el licenciamiento de acceso y uso de la solución Firewall Checkpoint, incluido soporte técnico especializado, para el Servicio Geológico Colombiano.*".

ARTÍCULO 2. Establecer que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende hasta la suma de **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.121.426.964)**, incluidos el IVA y todos los demás impuestos,

tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos asociados a la celebración y ejecución total del contrato, con base en el análisis del sector y las cotizaciones que soportan el presupuesto oficial. Dichos recursos se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78126 del 8 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 3. El presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-036-2026 **NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS**, por superar el umbral aplicable para el año 2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 4. Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentre vigente y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6. El cronograma, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-036-2026 pueden consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMAT DAVID ZULUAGA GUERRA
DIRECTOR GENERAL

PROYECTÓ	Yulieth Carolina Bejarano Pinzón	Abogada – Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Tatiana Florez Lozano	Abogada revisora – Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Sebastián Urías Camilo Torres Pardo	Coordinador – Contratos y Convenios	
REVISÓ	UNIO CCA	Asesor – Secretaría General	
APROBÓ	Amat David Zuluaga Guerra	Director General	